

DOCUMENTO OTROS DOCUMENTOS: bases empleo de experiencia	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WU91L-HLFDH-U6T6U Fecha de emisión: 23 de octubre de 2018 a las 14:36:33 Página 1 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE BERLANGA Firmado 23/10/2018 10:14 2.- SECRETARIA-INTERVENTORA de AYUNTAMIENTO DE BERLANGA Firmado 23/10/2018 11:53	ESTADO FIRMADO 23/10/2018 11:53



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DENTRO DEL PROGRAMA DE EMPLEO DE EXPERIENCIA, SUBPROGRAMA I DE DESEMPLEADOS/AS, INSCRITOS EN EL CENTRO DE EMPLEO, DE AZUAGA, AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO 100/2017, DE 27 DE JUNIO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA EMPLEO EXPERIENCIA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y ORDEN DE 9 DE JULIO DE 2018.

BASE PRIMERA.- OBJETO:

Es objeto de estos criterios la ordenación del proceso de selección para la contratación de 8 puestos de trabajo en régimen laboral con una duración de 6 meses, financiados conforme a lo dispuesto en el Decreto 100/2017 de 27 de junio, que establece las bases reguladoras del Programa de Empleo de Experiencia, de entre los candidatos preseleccionados y enviados por la Oficina de Empleo del SEXPE.

PUESTO DE TRABAJO	DE	Nº DE PUESTOS	DE	REQUISITOS DE ACCESO	JORNADA LABORAL
5 Plazas Cuidador /a para Centro Residencial de Berlanga		6 meses		Según la Orden de 26 de julio de 2018	100%
1 Plaza Director- Coordinador para Centro Residencial de Berlanga		6 meses		Según la Orden de 26 de julio de 2018	100%
1 Plaza Monitor de Educación y Tiempo Libre del ECCJ		6 mese		Educación Secundaria Obligatoria	75%
1 Plaza de Monitor Deportivo		6 meses		Titulación de Enseñanzas Deportivas de grado medio, grados o equivalentes en Ciencias del Deporte, o en su caso Declaración Responsable para el desarrollo de la actividad	85,3%

BASE SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES, A FECHA DE REALIZACIÓN DEL SONDEO EN EL CENTRO DE EMPLEO DEL SEXPE:

- Ser ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea o extranjero con residencia legal en España.
- Tener cumplido 16 años de edad.
- No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impidan el normal desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato.

DOCUMENTO OTROS DOCUMENTOS: bases empleo de experiencia	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WU91L-HLFDH-U6T6U Fecha de emisión: 23 de octubre de 2018 a las 14:36:33 Página 3 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. - ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE BERLANGA Firmado 23/10/2018 10:14 2. - SECRETARIA-INTERVENTORA de AYUNTAMIENTO DE BERLANGA Firmado 23/10/2018 11:53	ESTADO FIRMADO 23/10/2018 11:53



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 28069 WU91L-HLFDH-U6T6U F9DC8B7A4MEF A66B7EEAD38B7B1323EBBF87A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/>

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Teléfono: 924894001 - 924894406 - Fax 924894425 E-mail: berlanga@dip-badajoz.es Web: berlanga.es/org



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

BASE CUARTA.- PROCESO DE SELECCIÓN:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1 del Decreto 100/2017, las personas destinatarias del Programa de Empleo de Experiencia deben estar desempleadas e inscritas como personas demandantes de empleo desempleadas, a la fecha de realización del sondeo en los centros de empleo del SEXPE y a la fecha de contratación.

Además deben cumplir los requisitos específicos que se establecen en el decreto y en las bases de la presente convocatoria.

El requisito de estar desempleado e inscrito como demandante de empleo desempleado a la fecha de contratación será comprobado por la entidad local el día de la firma del contrato.

El apartado 3º dispone que las personas desempleadas, candidatas a participar en el presente programa, que sean menores de veinte años, deberán estar en posesión del título de graduado en ESO o equivalente a efectos laborales.

La selección se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 16 del Decreto 100/2017 de 27 de junio.

Realizada la preselección por el Centro de empleo, el tribunal llevará a cabo la selección definitiva mediante una prueba teórica tipo test para los puestos de Cuidador/a, y Monitor Deportivo y práctica para el puesto de Monitor de Educación y Tiempo Libre. Y en el caso de la Plaza de Director/a-Coordinadora de Centro Residencial se hará una prueba tipo test y dos supuestos prácticos, respetando en todo momento la prioridad por grupos que se indica a continuación siempre y cuando la prueba se supere satisfactoriamente y dentro de cada grupo por orden de puntuación de la prueba y demás méritos que se indicarán continuación.

GRUPO 1: Demandantes de primer empleo menores (los menores de 20 años que no estén en posesión de la ESO no podrán ser incluidos en ningún grupo con excepción del puesto destinado a personas con discapacidad)

GRUPO 2: Demandantes desempleados de larga duración (aquellos que en los últimos 18 meses hayan estado inscritos como demandantes de empleo desempleados al menos 360 días).

GRUPO 3: Resto de demandantes de empleo.

A) FASE DE OPOSICIÓN: Puntuación máxima 6.00 puntos

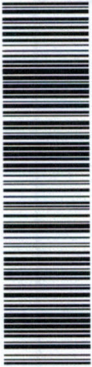
En el supuesto de que ningún candidato/a superase la prueba satisfactoriamente o no existiera ningún candidato/a, se enviará nueva oferta de empleo al SEXPE, iniciándose de nuevo el procedimiento de selección de candidatos/as.

Para los puestos de "**Cuidador/a de Centro Residencial**", la selección consistirá en una prueba teórica, de 20 preguntas tipo test, y 5 de reserva, extraídas del temario publicado y que sólo serán puntuadas, en caso de impugnación de alguna de las principales. No restarán puntuación las preguntas contestadas erróneamente, o no contestadas. Será necesario obtener una puntuación mínima de 3 puntos para ser declarado apto por el tribunal en ésta fase y proceder a la valoración de los méritos.

Se concederá para la realización del ejercicio 20 minutos y la puntuación total, del tipo test será de 6,00 puntos.

Para el puesto de "**Monitor Deportivo**", la selección consistirá en una prueba teórica, de 20 preguntas tipo test, y 5 de reserva, extraídas del temario publicado y que sólo serán puntuadas, en caso de impugnación de alguna de las principales. No restarán puntuación las preguntas contestadas erróneamente, o no contestadas. Será necesario obtener una puntuación mínima de 3 puntos para ser declarado apto por el tribunal en ésta fase y proceder a la valoración de los méritos.

DOCUMENTO OTROS DOCUMENTOS: bases empleo de experiencia	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WU91L-HLFDH-U6T6U Fecha de emisión: 23 de octubre de 2018 a las 14:36:33 Página 5 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE BERLANGA Firmado 23/10/2018 10:14 2.- SECRETARIA-INTERVENTORA de AYUNTAMIENTO DE BERLANGA Firmado 23/10/2018 11:53	ESTADO FIRMADO 23/10/2018 11:53



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 28069 WU91L-HLFDH-U6T6U F79DC5E7AAAEF1A668B7EAD3687B1323EBBF887A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/>

Paseo de Extremadura, 3 - C.I.F.: P-0601900-D-Teléfono: 924894001 - 924894406 - Fax 924894425 E-mail: berlanga@dirip-badajoz.es Web: berlanga.es/



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

cumpla con ambos requisitos, obtendrán 1,00 punto.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso. Superado el proceso, serán seleccionados para los respectivos puestos de trabajo, los aspirantes con mayor puntuación, respetando el orden de grupos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de Decreto 100/2017, de 27 de junio.

En caso de empate se tendrá en cuenta en primer lugar el mayor tiempo de desempleo y en caso de persistir el empate se atenderá en función al orden establecido en la lista de preselección del Sexpe.

Para el caso de que ningún candidato obtuviera la calificación de apto, se enviará nueva oferta de empleo al Sexpe, iniciándose así de nuevo el procedimiento de selección de candidatos.

BASE QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR: Cada Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma: - 1 Presidente/a. - 3 Vocales - 1 Secretario/a. - Observador/a: miembro de alguna organización sindical.

Todos los miembros del tribunal, tendrán voz y voto con la excepción del secretario del mismo que solo tendrá voz y de los miembros de organizaciones sindicales que estarán en calidad de observadores. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la tercera parte de los miembros titulares. El Tribunal no podrá estar constituido ni podrá formar parte del mismo ningún cargo político.

BASE SEXTA.- RENUNCIAS.- En caso de renuncia o cese de los aspirantes seleccionados, podrá proponerse al inmediatamente siguiente existente en la bolsa de sustitución que se ordenará utilizando los mismos criterios que se hayan tenido en cuenta en la selección.

En caso de que algún candidato de la lista de espera renuncie en el momento del llamamiento, pasará inmediatamente a ocupar el último lugar de la lista.

BASE SÉPTIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.- Efectuado el nombramiento se procederá a la formalización del correspondiente contrato, con sujeción a lo establecido en el artículo 15.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

BASE OCTAVA.- DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA ACTIVIDAD LABORAL.- El trabajador estará supeditado al control, seguimiento y correcta realización de su puesto de trabajo en todo momento por la Entidad Local, pudiendo ésta extinguir el contrato laboral por causas objetivas o disciplinarias, reguladas por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en sus artículos 20, 52 y 54. Los trabajadores tendrán un periodo de prueba de 15 días, pudiendo no pasar ese periodo de prueba en el caso de incidencias o el no cumplimiento de sus funciones encomendadas.

BASE OCTAVA.- INCIDENCIAS: Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El tribunal queda facultado para resolver las dudas que